

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS90/4

5 de agosto de 1997

(97-3280)

Original: inglés

INDIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, TEXTILES E INDUSTRIALES

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 30 de julio de 1997, dirigida por la Misión Permanente del Canadá a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Misión Permanente de la India y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno del Canadá les notifica por la presente que, por su interés comercial sustancial, desea que se le asocie a las consultas previstas en el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, cuya celebración ha solicitado la Misión Permanente de los Estados Unidos en Ginebra por carta de fecha 15 de julio de 1997 (WT/DS90/1; 22 de julio de 1997), acerca de las restricciones cuantitativas que aplica la India a las importaciones de un gran número de productos agrícolas, textiles e industriales.